

DECLARAN:

El trabajador o, en su caso, el representante legal:

a) Que (el trabajador) tiene reconocida la condición de minusválido, como se acredita con la resolución/certificación que se acompaña de y se halla inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de

b) Que como consecuencia de dicha minusvalía su capacidad de trabajo se encuentra disminuida en un por ciento (7), según resolución del correspondiente Equipo Multiprofesional.

El representante de la Empresa:

a) Que (la Empresa) es titular del Centro Especial de Empleo para el que se celebra la contratación.

b) Que se compromete a proporcionar al trabajador un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características individuales, en orden a favorecer su adaptación personal y social y facilitar, en su caso, su posterior integración laboral en el sistema ordinario de trabajo.

Reuniendo, por tanto, los requisitos exigidos en el Real Decreto para la celebración del presente contrato, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-El trabajador es contratado para prestar sus servicios en el centro Especial de Empleo de para desarrollar la actividad laboral propia de la especialidad profesional de con las peculiaridades siguientes:

Segunda.-La duración del contrato será (8) (en caso de celebrarse por tiempo determinado). El objeto del presente contrato es de

..... (9), y su duración se extenderá desde

Tercera.-Se establece un periodo de adaptación al trabajo que a su vez tendrá el carácter de periodo de prueba, de (10), en las condiciones siguientes:

Cuarta.-La jornada de trabajo será de horas (12), distribuidas del siguiente modo (13) (en caso de jornada continuada). El trabajador tendrá derecho durante la jornada de trabajo a un descanso de

Quinta.-Asimismo, durante la jornada de trabajo el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, para asistir a tratamientos de rehabilitación médico-funcionales, y para participar en acciones de orientación, formación y readaptación profesionales, hasta un máximo de diez días por semestre.

Sexta.-No se realizarán horas extraordinarias, salvo para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios.

Séptima.-El trabajador tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de (14), así como a los descansos, fiestas y permisos que se establecen en la sección quinta del capítulo segundo del título I del Estatuto de los Trabajadores o, en su caso, del convenio colectivo

Octava.-El trabajador, percibirá por la prestación de sus servicios una retribución, por todos los conceptos, de pesetas brutas (15), que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales:

Asimismo, tendrá derecho a percibir (16) gratificaciones extraordinarias al año de una cuantía de (17).

Novena.-Para lograr la adecuación del puesto de trabajo a las características del trabajador, la Empresa se compromete a realizar las siguientes adaptaciones en el puesto de trabajo:

Asimismo, se compromete a adoptar las siguientes medidas de seguridad e higiene, requeridas por las circunstancias especiales que concurren en el trabajador, a juicio de los Equipos Multiprofesionales, con la autorización de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social:

Décima.-En lo no previsto en este contrato las partes se comprometen a observar lo dispuesto en la legislación vigente y en especial en el Real Decreto y, en su caso, el Convenio Colectivo de

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que así conste se extiende este contrato, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 19.....

El Trabajador. El representante legal. El representante de la Empresa.
si procede.

Diligencia: Este contrato ha sido registrado y visado en la Oficina de Empleo de

(Sello de la Oficina). El Director de la Oficina.

- (1) Nombre del titular del Centro Especial de Empleo o de su representante.
- (2) Indicar el carácter con el que actúa: Titular, Director, Gerente, etc.
- (3) Nombre o razón social del titular del Centro Especial de Empleo.
- (4) Indíquese si el trabajador tiene capacidad de obrar plena o limitada.
- (5) Cuando el trabajador tuviera capacidad de obrar limitada.
- (6) Padre, madre o representante legal.
- (7) La disminución de la capacidad de trabajo habrá de ser al menos igual o superior al 33 por 100.
- (8) Por tiempo indefinido o por tiempo determinado, según proceda, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.
- (9) Indicar el objeto en razón al tipo de contratación por tiempo determinado de que se trate.
- (10) No podrá exceder de seis meses.
- (11) Las condiciones del periodo de adaptación al trabajo serán las determinadas, en su caso, por el Equipo Multiprofesional.
- (12) Diarias, semanales, mensuales. En ningún caso se podrán realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo.
- (13) Indicar el horario de trabajo.
- (14) Mínimo de treinta días naturales.
- (15) Diarias, semanales, mensuales.
- (16) Indicar el número. Mínimo de dos.
- (17) Como mínimo, de treinta días de salario base más antigüedad.

MINISTERIO DE CULTURA

16664 CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de julio de 1985 de Desarrollo del Reglamento de Disciplina Deportiva.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 3 de agosto de 1985, páginas 24665 y 24666, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la disposición final primera, donde dice: «... contra sanciones distintas de las relaciones en el artículo 2.º ...», debe decir: «... contra sanciones distintas de las relacionadas en el artículo 2.º ...».